

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda con el escrito que antecede, donde el apoderado de la parte actora solicita al despacho seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado, sin que este emitiera pronunciamiento alguno durante el traslado de la demanda. Santiago de Cali, 24 de Agosto de 2020.

ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de Sustanciación.674.
Santiago De Cali, Veinticuatro (24) De Agosto De Dos Mil Veinte (2020).
RADICACION: 760014003028-2019-00922-00.

En atención a la constancia secretarial y de una nueva revisión a las piezas procesales, observa el despacho que lo solicitado por la parte actora ya fue resuelto mediante auto de sustanciación número 068 proferido el veintitrés de Julio de 2020 y notificado en el estado del 30 de Julio de la misma anualidad. Por lo tanto, se remitirá al apoderado a la referida providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Advertir al Profesional del Derecho, que se debe atemperar a lo resuelto mediante auto de sustanciación número 068 del veintitrés (23) de Julio de 2020, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE
La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA**

En Estado No. **074** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 DE AGOSTO DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria